



**CONTRALORÍA
GENERAL DEL
RISARALDA**

Control Fiscal con Responsabilidad Social

INFORME TÉCNICO

**ANÁLISIS DEL MARCO FISCAL
DE MEDIANO PLAZO 2008 – 2018
MUNICIPIOS SUJETOS DE CONTROL FISCAL
(VIGENCIA FISCAL 2009)**

**JOSÉ FREDY ARISTIZABAL
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA**

PEREIRA, DICIEMBRE DE 2010



**CONTRALORÍA
GENERAL DEL
RISARALDA**

Control Fiscal con Responsabilidad Social

INFORME TÉCNICO

ANÁLISIS DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2008 – 2018 MUNICIPIOS SUJETOS DE CONTROL FISCAL (VIGENCIA FISCAL 2009)

JOSÉ FREDY ARISTIZABAL

CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA

ANA LUCÍA CÓRDOBA VELÁSQUEZ

SECRETARIA GENERAL

**ADRIANA LUCÍA VALENCIA RENDÓN
MARGARITA GARCÍA ARISTIZABAL**

**AUDITORAS
GRUPO DE CONTROL FISCAL INTEGRADO**



ANÁLISIS DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2008 - 2018

ANTECEDENTES

La ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal, tiene como objetivo fundamental racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, con el fin de generar una estabilidad económica que permitan obtener los niveles de desarrollo necesario.

A nivel territorial se busca que se cumplan los siguientes objetivos: i) Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda, haciéndolos evidentes a través de la elaboración y presentación del Marco Fiscal de Mediano Plazo. ii) Hacer que las entidades territoriales reflejen en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal un superávit primario que les permita hacer sostenible la deuda pública. iii) Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, eliminando el régimen de reservas y poniendo un límite a la autorización de vigencias futuras. iv) Reforzar los controles a nivel del endeudamiento fijados en la Ley 358 de 1997. v) Reglamentar la colocación de excedentes de liquidez. vi) Cerrar espacios a los rescates financieros de la Nación.

Igualmente, se busca que se tenga límites a los gastos de funcionamiento y a la contratación de la deuda, ya que define procesos y procedimientos dirigidos a que las decisiones fiscales se tomen en un ambiente institucional de transparencia y rendición de cuentas, con base en un marco de referencia de mediano plazo, de modo que permita visualizar los efectos futuros de estas decisiones sobre impuestos, sobre las posibilidades del gasto y, especialmente, sobre el nivel de endeudamiento, pretendiendo con ello ampliar el debate público sobre las finanzas Municipales.

El presente informe resulta del ejercicio de control macro sobre la evaluación de las finanzas territoriales adelantado a los municipios sujetos de control fiscal para la vigencia fiscal 2009. Los principales resultados serán verificados en el siguiente ejercicio de control a ser practicado en la siguiente vigencia.

A continuación se consolidan las principales observaciones de las entidades municipales vigiladas:



➤ MUNICIPIO DE APÍA

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración municipal para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO Pesos Corrientes	
Rubro	Valor (\$)
Ingresos Corrientes	1.251.324.281
Gastos de Funcionamiento de la Administración	829.792.382

Fuente: Ejecución Presupuestal 2009

Gastos de Funcionamiento (no incluyendo Concejo y Personería por \$148.301.639) / Ingresos Corrientes de Libre Destinación * 100 =

$$\frac{\$829.792.382}{\$1.251.324.281} = 66.31\%$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, en el municipio de Apia, está dentro del límite establecido por la norma, la cual establece que a partir del 2004 no debe superar el 80%, situándose por debajo del tope para su categoría.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$580.510.847, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$ 670.813.434.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja un leve desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009 de un valor de \$21.436.566; con respecto al



gasto se evidencia igual situación, siendo la cifra más aproximadas a la proyección planteada, valor que asciende a \$829.792.382 con respecto al valor proyectado de \$839.810.495 sólo presentando una diferencia de \$10.018.113, cifra comparada frente al total de la proyección no es tan significativa; es de anotar, que el servicio de la deuda no es financiado con ingresos corrientes.

Es de anotar que si los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación no fueran trasferidos por la Nación, la administración municipal no contaría con recursos propios suficientes para asumir los gastos de funcionamiento.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal.

Al cierre de la vigencia del año 2009 el municipio de Apía adeuda la suma de \$197.891.320, que no incide notoriamente en las finanzas del municipio por la cuantía y el plazo otorgado para el pago del mismo por la entidad acreedora.

El nuevo crédito reporta el código número 608504414, para el financiamiento del mismo, fueron pignorados los recursos del SGP Propósito General, libre inversión, hasta cubrir el 150%, del compromiso generado, a una tasa de interés del DTF+5.0 con un plazo de 48 meses y un período de gracia de 12 meses.

Los recursos obtenidos por la administración municipal a través de este mecanismo de financiación estaban dirigidos al proyecto de rehabilitación y optimización canalización quebrada El Clavel y sus afluentes.

El saldo de la deuda pública del municipio de Apía se mantuvo en niveles bajos durante los últimos seis (6) años, que presentó endeudamiento, alcanzando su mayor nivel en el año 2002. Sin embargo, el mismo fue cancelado totalmente durante la vigencia correspondiente al 2004, volviéndose a recurrir a crédito en la vigencia fiscal correspondiente al año 2009.

Es de anotar que en la proyecciones previstas para el año 2009 en adelante, no se tiene proyectado la deuda pública dentro de la estructura presupuestal, en el periodo de vigencia del endeudamiento, ni tampoco dentro de las políticas para inversión de la administración que se reflejen en el mismo documento.



4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1) La de establecer acciones encaminadas a obtener un crecimiento sostenido en el tiempo, de manera que se superen o que por lo menos no decrezcan.

Sin embargo, se considera pertinente que el ente territorial busque mecanismos que permitan incrementar los ingresos corrientes de tal manera que sean sostenibles en el largo plazo con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en marco fiscal, es de anotar que los recaudos se presentaron por debajo de lo planeado.

De otra parte, se tiene que el 28 de agosto de 2008, se firmó el Acuerdo Municipal 014, mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras por un periodo de 2009 hasta el 2019, en el cual pignoran el ingreso del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico Hasta el 70% de la renta hasta el 2019, comportamiento financiero que no se refleja en las proyecciones ni en las políticas de inversión de la administración, ajuste que se debió haber hecho en su momento.

➤ MUNICIPIO DE BALBOA

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes	
Rubro	Valor
Ingresos Corrientes	\$1.891.773.004
Gastos de la Administración Funcionamiento	\$1.021.144.475

Fuente: Ejecución Presupuestal

Los Gastos de Funcionamiento (no incluye Concejo y Personería)/Ingresos corrientes de libre destinación * 100



$$\frac{\$1.021.144.475}{\$1.891.773.004} * 100 = 54\%$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, en el municipio de Balboa presenta un valor de 54%, situándose por debajo del exigido por la Ley 617, que a partir del 2004, no debe superar el 80%, lógicamente posicionándose lejos del rango definido para su categoría.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$491.965.388, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$1.399.807.616.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja un leve desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$94.180.000, con respecto al gasto se evidencia igual situación, siendo las cifras más aproximadas a la proyección planteada, valor que asciende a \$1.122.737.000 con respecto al valor proyectado de \$1.188.477.000 sólo presentando una diferencia de \$65.740.000, cifra comparada frente al total de la proyección no es significativa, es de anotar que el servicio de la deuda no es financiado con ingresos corrientes.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal.

Entre 2004 y 2009, la administración municipal destinó un promedio del 33.95% de las rentas (SGP Propósitos General, Otros Sectores) para atender el servicio de la deuda que ha tenido con el INFIDER, es de anotar que en la vigencia 2006, la administración aplicó el mayor porcentaje de los recursos del Sistema General de Participaciones para atender la deuda con un 77%, en el 2007 bajo la participación del servicio de la deuda a costa de una baja amortización del capital el cual con un nuevo crédito (\$195 millones), pignoraron los ingresos del SGP libre destinación generando una variación del 9% respecto a la vigencia anterior, al cierre de la vigencia 2008, se produjo algo similar bajo la participación al 14.1%, pero a



consecuencia del nuevo crédito por \$540 millones en el mes de octubre, la administración incremento la pignoración de la renta, pasando de un 23.8% al 130.2%, muy significativa para el municipio, debido a sus bajos ingresos, la participación del servicio de la deuda en la renta pignorada se verá reflejada a partir de la vigencia 2010 cuando se iniciara la amortización del nuevo crédito.

Para cubrir el servicio de la deuda la administración destina los ingresos del SGP Propósito General y Otros Sectores, para la adquisición del nuevo empréstito el municipio pignoró además los SGP Propósito General Libre destinación, lo que implica que la administración se verá avocada a destinar más recursos para atender el servicio de la deuda perdiendo flexibilidad en el manejo de sus ingresos, provenientes de la nación para inversión del sector ya que el servicio de la deuda afecta directamente estos ingresos y no se afectan los recursos propios de la entidad.

Es de anotar que en el transcurso de la vigencia 2009, la administración del municipio de Balboa, cumplió oportunamente con los compromisos del Servicio de la Deuda.

En conclusión la deuda del municipio es alta, lo cual exige que la administración tome medidas que permitan atender las obligaciones financieras en el tiempo proyectado de la deuda, valor que ascendería a \$647 millones.

Es de anotar que en la proyecciones previstas para el año 2009 en adelante, no se tiene proyectado la deuda pública dentro de la estructura presupuestal, en el periodo de vigencia del endeudamiento, ni tampoco dentro de las políticas para inversión de la administración que se reflejen en el mismo documento.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

- 1) La de establecer acciones encaminadas a obtener un crecimiento sostenido en el tiempo, de manera que se superen o que por lo menos no decrezcan.

Sin embargo, se considera pertinente que el ente territorial busque mecanismos que permitan incrementar los ingresos corrientes de tal manera que sean sostenibles en el largo plazo con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en marco fiscal, es de anotar que los recaudos se presentaron por debajo de lo planeado.



2) Con respecto al ingreso por concepto de predial, se registra una cartera considerablemente elevada, la cual requiere un análisis de riesgo de prescripción con el fin de evitar que este continúe.

Para la vigencia 2009, se registra en sus estados financieros la causación del impuesto predial en la cuenta 410507- predial unificado por valor de \$702.440 millones saldos muy elevado lo que lleva a concluir que la meta prevista no ha sido efectiva o que no ha sido aplicada para subsanar el debido cobrar del municipio.

Por otra parte se evidencia que el saldo de Rentas por Cobrar en el balance a diciembre 31 de 2009 no está depurado ya que contiene saldos de vigencias anteriores, que ya han prescrito, pero debido a que no se han tomado las medidas legales para la recuperación de esta cartera por parte de la administración municipal, siguen formando parte de esta cuenta.

De otra parte, se tiene que el 29 de julio de 2008, se firmó el Acuerdo Municipal 010, mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras por un periodo de 2009 hasta el 2019, en el cual pignoran el ingreso del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico correspondiente a \$130.000.000 de la renta hasta el 2019, comportamiento financiero que no se refleja en las proyecciones ni en las políticas de inversión de la administración, ajuste que se debió haber hecho en su momento.

➤ **MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes (\$)	
Rubro	Valor
Ingresos Corrientes	2.048.624.487
Gastos de Funcionamiento	1.227.281.804



Gastos de funcionamiento (no incluyen los gastos de Concejo y Personería) / Ingresos Corrientes de libre destinación *100

$$\frac{1.227.281.804}{2.048.624.487} * 100 = 60\%$$

Es de anotar que de los gastos de funcionamiento no se descontó el valor ejecutado correspondiente al Fondo Territorial de Pensiones que ascienden a \$220.257.884.

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, presenta el indicador del 60%, encontrándose en el rango definido para su categoría.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$408.646.101, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$1.639.978.386.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja un leve desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$37.534704, con respecto al gasto se evidencia equivalencia entre lo proyectado y lo efectivamente cancelado.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal.

Al cierre de la vigencia de 2009, el municipio de Belén de Umbría posee una deuda con el sector financiero del orden de **\$1.046.909.720.**

El municipio de Belén de Umbría alcanzó su máximo nivel de endeudamiento en el año 2002, cuando adquirió un empréstito de \$800.000.000 con destino al saneamiento fiscal, a partir de este año la entidad no había adquirido deuda nueva hasta el año 2006 que obtuvo un empréstito por \$800.000.000, en el año 2007



efectuó dos contratos con la modalidad de Leasing Financiero obligación que fue contraída con Leasing de Occidente y durante la vigencia 2008 la administración municipal no adquirió nuevos créditos. Cabe anotar que en el comportamiento de la deuda correspondiente a los años 2007 no se incluyó el valor que se adeuda por proceso jurídico. Para los años 2008 y 2009, se tiene en cuenta el saldo del proceso jurídico, toda vez que forma parte del endeudamiento del ente territorial.

La administración ha acudido al apalancamiento financiero para atender las diferentes actividades dirigidas a la inversión, pero igualmente, debe propender por buscar mecanismos para el mejoramiento fiscal y la estabilidad financiera del municipio, teniendo en cuenta el impacto que por transferencias de recursos a nivel nacional ha tenido el municipio y que estos recursos son los que se están dirigiendo para el pago de la deuda.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1) La de establecer acciones encaminadas a obtener un crecimiento sostenido en el tiempo, de manera que se superen o que por lo menos no decrezcan.

Sin embargo, se considera pertinente que el ente territorial busque mecanismos que permitan incrementar los ingresos corrientes de tal manera que sean sostenibles en el largo plazo con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en marco fiscal.

Los ingresos fiscales del municipio de Belén de Umbría se ven afectados por la no aplicación de programas de fiscalización suficientes para establecer la realidad de los hechos que generan tributos, mejorar la gestión tributaria para incrementar los ingresos y la determinación oficial de los tributos correspondientes.

2) Depurar y recuperar la cartera morosa de los contribuyentes.

Es de anotar que el grupo de las Rentas por Cobrar a diciembre 31 de 2009, balance de prueba, registró en las cuentas 1305- vigencia actual \$500.990.210 y 1310- vigencia anterior \$2.512.151.263, cifras que generan incertidumbre, por cuanto no fue posible obtener por parte del área de impuestos un informe confiable ya que la información suministrada por el módulo está en proceso de depuración, además el sistema no permite generar un reporte con fecha de un periodo anterior.



De otra parte, se tiene que el 31 de agosto de 2008, se firmó el Acuerdo Municipal 017, mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras por un periodo de 2009 hasta el 2019, en el cual pignoran el ingreso del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico Hasta el 55% de la renta hasta el 2019, comportamiento financiero que no se refleja en las proyecciones ni en las políticas de inversión de la administración, ajuste que se debió haber hecho en su momento.

➤ **MUNICIPIO DE GUÁTICA**

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes	
Rubro	Valor
Ingresos Corrientes	838'690.138
Gastos Funcionamiento ⁽¹⁾	310'582.335

Fuente: Ejecución Presupuestal

(1) Los Gastos de Funcionamiento no incluyen Concejo y Personería

$$\frac{310'582.335}{838'690.138} \text{ -- } 0,3703$$

Este indicador en los últimos tres años ha sido el más bajo, lo que se traduce en una disminución progresiva en los Gastos de Funcionamiento. La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación arrojó un indicador del 37,03% encontrándose en el rango definido para su categoría ya que según la Ley 617 no se debe superar el 80%.



2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$521.871.842, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$316.818.296.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja un leve desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$37.534704, con respecto al gasto se evidencia equivalencia entre lo proyectado y lo efectivamente cancelado.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal.

La dinámica de la deuda durante los últimos 12 años presentó poca fluctuación, con dos variaciones relevantes: La primera de ellas y más importante se situó en el año 2000 donde la deuda se incrementó en un 411,10% respecto al año inmediatamente anterior por la adquisición de nuevos créditos que situaron el nivel de endeudamiento del municipio en uno de los más altos del periodo analizado al llegar a los \$480 millones.

La segunda variación se presentó en la vigencia 2007, al darse un incremento del 2.300,00% en el saldo de la deuda debido a desembolsos realizados por valor de \$300 millones, no obstante, la variación porcentual fue representativa debido a que en el año inmediatamente anterior la deuda alcanzó el nivel más bajo al situarse en \$12.5 millones. A partir del año 2001 se presentó una tendencia decreciente hasta la vigencia 2006, orientada como consecuencia de desembolsos totales por \$330 millones y amortizaciones que alcanzaron los \$797.5 millones las cuales fueron superiores en 241,6% a los desembolsos.

Observando la participación de la deuda sobre los ingresos pignorados para el periodo 2002 – 2009, se tiene que solo en la vigencia 2002 se destinó un alto porcentaje (90,88%) de los ingresos del Sistema General de participaciones para inversión, para respaldar la deuda, lo cual en su momento no permitió que el



municipio tuviera suficiente operatividad financiera para dirigir recursos al cubrimiento de necesidades colectivas de impacto para la comunidad.

Sin embargo, se dio a partir de este año un giro total al compromiso de los ingresos, pudiéndose observar como para los años siguientes, las rentas pignoradas estuvieron por debajo del 50% hasta alcanzar un 10,10% en la vigencia 2007, indicando que las rentas pignoradas (SGP Propósito General, otros sectores) son muy superiores al total del servicio de la deuda, lo cual se convierte en un índice que otorga confianza a las entidades crediticias, además de permitir un buen margen de solvencia para la Municipalidad y constituirse en un indicador que favorece la sostenibilidad de la deuda en un plazo mayor a un año.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1. La de establecer acciones encaminadas a obtener un crecimiento sostenido en el tiempo de manera que se superen o que por lo menos no decrezcan.

Sin embargo, se considera pertinente que el ente territorial busque mecanismos que permitan incrementar los ingresos corrientes de tal manera que sean sostenibles en el largo plazo con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en marco fiscal, es de anotar que los recaudos se presentaron por debajo de lo planeado.

De otra parte, se tiene que el 31 de agosto de 2008, se firmó el Acuerdo Municipal 011, mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras por un periodo de 2009 hasta el 2019, en el cual pignoran el ingreso del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico hasta el 70% de la renta hasta el 2019, comportamiento financiero que no se refleja en las proyecciones presupuestales de gastos ni las políticas de inversión de la administración, ajuste que se debió haber hecho en su momento, aunque se tiene el rubro presupuestal en el gasto, éste no refleja las proyecciones financieras en atención al convenio.

➤ MUNICIPIO DE LA CELIA

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la



administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes (\$)	
RUBRO	VALOR
Ingresos Corrientes	778.501.841
Gastos de Funcionamiento	515,093,964

Fuente: ejecución presupuestal vigencia 2008

Gastos de Funcionamiento (descontando los Personería y Concejo)/Ingresos corrientes de libre destinación * 100

$$\frac{515.093.964}{778.501.841} * 100 = 66\%$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, presenta el indicador con el 66%, encontrándose en el rango definido para su categoría, sin embargo la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones libre destinación representan el 55% de los Ingresos Corrientes, siendo éstos muy representativos para la funcionalidad de la alcaldía, ya que aportan un poco más de la mitad de los recursos para el desarrollo normal de las actividades de la administración.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$428.393.258, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$350.108.583. Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja un desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$36.078.000, con respecto al gasto se evidencia mayor valor entre lo proyectado y lo efectivamente cancelado.

Es de anotar que si los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación no fueran trasferidos por la Nación, la administración municipal no contaría con recursos propios suficientes para asumir sus gastos de funcionamiento.



3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal. Al cierre de la vigencia 2009, la administración de La Celia cuenta con una deuda con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda, del orden de \$475.168.68.

Crédito 17-3-01-08-041-00 que obedece a una refinanciación de la deuda que tenía constituida desde la vigencia anterior conformada por tres créditos orientados a fomento, con una vigencia de 60 meses, la renta pignorada es el Sistema General de Participaciones Propósito General, Sector Otros, a una tasa de interés del DTF + 4, se obtuvo una mejor tasa de financiación y un periodo de gracia de un año; la reestructuración se fundamentó en la liberación de recursos para atender los proyectos plasmados en el Programa de Gobierno,

Crédito 1-233-8-114-01, por valor de \$112.385.000, los recursos del empréstito fueron destinados a la Compra de un lote para la construcción del Plan de Vivienda de Interés Social (Barcelona), con una tasa de interés del DTF + 4.5, con un plazo de seis años, con un periodo de gracia de un año.

La administración municipal en el periodo 2004-2007 presenta variaciones intermitentes que conlleva a que el nivel de endeudamiento se mantenga. En la vigencia 2008 se refleja una deuda que no varía, dado que la reestructuración se consideró el mismo endeudamiento que viene desde el año 2007; para el 2009, se presenta un incremento del 12.36%, considerando el eje estratégico económico del Plan de Desarrollo, en su línea de acción: La Celia con vivienda digna, municipio agropecuario, con turismo y vías; para el componente de vivienda dentro de las necesidades apremiantes se requieren procesos de reubicación o mejoramiento parcial o total de las edificaciones, situación que se pretende subsanar con la inversión de este recurso.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1. Actualizar el inventario de establecimientos de industria y comercio en la base de datos de la tesorería, con papeles en regla como cámara de comercio, DIAN, certificado de bomberos entre otros.



2. Continuar con el programa de sensibilización con los propietarios de vehículos.
3. Incrementar las rentas propias, desarrollando mayores controles y fiscalización a las rifas de carácter municipal, departamental y nacional.
4. Recuperación de inversiones, cartera, productos de actividades de papelucho y del sector agrario en lo referente al fondo de solidaridad rural.
5. Incrementar las rentas propias promocionando la legalización de aquellos predios que se encuentran en mancomún acudiendo a la figura de los des englobes y licencias de construcción en todo el municipio.

En general se presenta una variación positiva en los ingresos para el año 2009, lo que indica que las políticas han influenciado para que los recursos se reactiven para el beneficio de la administración.

➤ **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO Pesos Corrientes	
Rubro	Valor (\$)
Ingresos Corrientes	2,799,412,939
Gastos de Funcionamiento de la Administración	2,012,525,177

Fuente: Ejecución Presupuestal 2009

Gastos de Funcionamiento (no incluyendo Concejo, y Personería por \$314.371.503) / Ingresos Corrientes de Libre Destinación * 100 =

$$\frac{\$2.799.412.939}{\$2.012.525.177} = 72\%$$

Es de anotar que de los gastos de funcionamiento no se descontó el valor ejecutado correspondiente a Previsión y Seguridad Social que asciende a \$265.528.682.



La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, en el municipio de La Virginia, está dentro del límite establecido por la norma, la cual establece que a partir del 2004 no debe superar el 80%, situándose dentro lo establecido para su categoría.

Lo anterior es consecuencia de que los ingresos producto de los impuestos aplicados a la actividad económica del municipio, son suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento. No obstante, se hace evidente la importancia que tiene dentro de la vida del municipio, los ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones funcionamiento, sin los cuales no se le podría dar manejo a los gastos de funcionamiento de la administración.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$470.430.466, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$2.328.982.473.

Se aclara que no se cuenta con información que permita hacer comparaciones con respecto a las proyecciones presupuestales de ingresos y de gastos para la vigencia 2009, planteadas por la Administración Municipal, igualmente no se cuenta con un análisis de las políticas para mejorar el recaudo y una adecuada administración del gasto y de la inversión.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal.

Al cierre de la vigencia del año 2009, el municipio de La Virginia adeudaba al INFIDER la suma de **\$178.021.980**, a una tasa de interés **DTF + 5,5 T. V.**, suma que fue cancelada en su totalidad.

Para el mismo año, la administración municipal realizó gestiones para acceder a un nuevo crédito en el Instituto Financiero por valor de \$2.000.000.000 a una tasa de interés del DTF + 4.0, con un periodo de gracia de un año, con un plazo de 72 meses, la renta pignorada para atender este endeudamiento es la sobretasa a la



gasolina, cuya destinación es la construcción de vivienda de interés social, amueblamiento urbano, construcción y mantenimiento de la malla vial.

Entre 2004 y 2009 la administración ha destinado en promedio el 14% de las rentas SGP Propósitos General, SGP Libre Destinación y Sobretasa a la Gasolina para atender el servicio de la deuda, siendo su componente más representativo los recursos de transferencia del SGP.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

La administración municipal no aportó documentación que permita realizar un análisis sobre los impactos de las políticas para incrementar el recaudo de los impuestos y mejorar la situación financiera de la localidad.

➤ MUNICIPIO DE MARSELLA

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes	
Rubro	Valor
Ingresos Corrientes	1.797'516.227
Gastos Funcionamiento ⁽¹⁾	1.233'678.457

Fuente: Ejecución Presupuestal

(1) Los Gastos de Funcionamiento no incluyen Concejo y Personería

$$\frac{1.233'678.457}{1.797'516.227} \text{ -- } 0,686$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación arrojó un indicador del 68,6% encontrándose en el rango definido para su categoría ya que según la Ley 617 no se debe superar el 80%: Es importante



anotar que las transferencias de los Recursos del Sistema General de Participaciones Libre Destinación representaron el 40,7% de los Ingresos Corrientes, siendo éstos muy representativos para la funcionalidad de la Administración.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$730.827.972, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$1.066.688.255.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$343.583.000, con respecto al gasto se evidencia mayor valor entre lo proyectado y lo efectivamente ejecutado.

Lo anterior indica que se debe ajustar las cifras proyectadas a la realidad financiera de la administración municipal.

Es de anotar que si los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación no fueran trasferidos por la Nación, la administración municipal no contaría con recursos propios suficientes para asumir sus gastos de funcionamiento.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal.

Al cierre de la vigencia del año 2009 el municipio de Marsella adeudaba al sector financiero la suma de \$374'745.155 a una tasa de interés promedio del DTF + 5,06 TV. Los créditos suscritos con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER" han sido dirigidos a Fomento, Pavimentación Vías, Alumbrado Público, Rehabilitación Vías Marsella y otras.

La dinámica de la deuda durante los últimos 12 años fue fluctuante, con dos variaciones relevantes: La primera de ellas y más importante se situó en el año



2001 donde la deuda se incrementó en un 252,48% respecto al año inmediatamente anterior por la adquisición de nuevos créditos por \$856'967.112. La segunda variación se presentó en la vigencia 2007, al darse un incremento del 210,26% en el saldo de la deuda debido a desembolsos realizados por valor de \$690'000.000.

Con relación al comportamiento de la deuda para el período 2002 a 2006 se presentó una tendencia decreciente, mostrando el punto más bajo de endeudamiento en el año 2006, lo cual obedeció a que en el período de los cinco años se realizaron amortizaciones totales por \$1.053'352.447 y un sólo desembolso por \$185'600.000.

Se considera dentro del Plan Financiero las proyecciones del endeudamiento de acuerdo a lo previsto en las amortizaciones sólo a capital sin incluir los intereses de dichos préstamos orientados a la inversión, ya que con son con estos recursos con los cuales se cancelan.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1. Desarrollar programas de fiscalización y jurisdicción coactiva para mejorar los recaudos en todas las rentas del municipio, se tienen entre otras:
2. Adelantar actualización catastral.
3. Modernizar el estatuto de rentas del municipio incluyendo nuevas rentas y actualizando las existentes.
4. Montar el debido cobrar de industria y comercio, inexistente en el municipio.
5. Incrementar las rentas propias promocionando la legalización de aquellos predios que se encuentran en mancomún acudiendo a la figura de los des englobes y licencias de construcción en todo el municipio.
6. Recuperación de inversiones, cartera, productos de actividades de papelucho y del sector agrario en lo referente al fondo de solidaridad rural.

Como resultado de las medidas se tienen en el ingreso y a pesar de alcanzar un buen nivel de recaudo en 2009, se debe anotar que de los \$10.383'6 millones, le corresponden \$8.586'4 millones a recursos por transferencia de capital y otras con



Destinación Específica, quedando la más baja participación a los ingresos propios del municipio, cuyo recaudo se situó en \$1.797'5 millones.

➤ **MUNICIPIO DE MISTRATO**

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

Igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento, que permite ver la capacidad de atender esos pagos con los recursos de los Ingresos de Libre Destinación.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes (\$)	
RUBRO	VALOR
Ingresos Corrientes	1.170.568.594
Gastos de Funcionamiento	\$605.162.247

Fuente: ejecución presupuestal vigencia 2008

Gastos de Funcionamiento (no incluyendo Concejo y Personería por \$164.063.724) / Ingresos Corrientes de Libre Destinación * 100 =

$$\frac{605.162.247}{1.170.568.594} * 100 = 52\%$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, presenta el indicador con el 52%, encontrándose en el rango definido para su categoría, sin embargo la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones libre destinación representan el 70% de los Ingresos Corrientes, siendo éstos muy representativos para la funcionalidad de la alcaldía.



2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$810.355.897, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$360.212.697.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$138.850.000, con respecto al gasto se evidencia que lo proyectado es más bajo que lo efectivamente cancelado.

Lo anterior indica que se debe ajustar las cifras proyectadas a la realidad financiera de la administración municipal.

Es de anotar que si los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación no fueran transferidos por la Nación, la administración municipal no contaría con recursos propios suficientes para asumir sus gastos de funcionamiento.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal.

En el transcurso de la vigencia, la administración municipal adquirió un nuevo crédito 1-07-09-025-01 por valor de \$300.000.000, con una tasa de interés de DTF + 4.5, por un plazo de 48 meses, con un año de gracia, pignorando los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a Propósito General, otros sectores de Inversión, cuya destinación fue la compra de maquinaria pesada: Retroexcavadora por valor de \$220.000.000 y \$80.000.000 para la cofinanciación de una volqueta con la Federación Nacional de Cafeteros y el Departamento de Risaralda.

Igualmente, celebró contrato de Empréstito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el INVIAS por valor de \$120.000.000, con una tasa de interés equivalente al 6% E.A., para ser cancelado en una única cuota a mas tardar el 31



de diciembre de 2010; con el fin, de que el municipio realice mantenimiento y mejoramiento rutinario de la red vial terciaria en su jurisdicción.

Del proceso jurídico que venía desde 1998, del pagaré No.17-3-009-98-41-01 a favor del INFIDER, con un saldo de \$14.311.318, se canceló en su totalidad, el 6 de noviembre de 2008, registro que no fue reportado en su momento, ni por la administración, ni por el INFIDER, valor que se venía considerando como deuda al cierre de la vigencia 2008.

Para 2008 presente un saldo de \$200,9 millones de la deuda, que en valores constantes de alcanza los \$124,4 millones, este valor comparativamente con la vigencia anterior denota una reducción del 42%. Para el 2009 se refleja un incremento de la deuda que asciende a \$499,5 millones siendo la más alta reflejada en los registros históricos del municipio desde el año 2001, con un incremento del 148.5%, es su variación corriente, con respecto al año anterior.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1. La de establecer acciones encaminadas a obtener un crecimiento sostenido en el tiempo de manera que se superen o que por lo menos no decrezcan. Sin embargo, se considera pertinente que el ente territorial busque mecanismos que permitan incrementar los ingresos corrientes de tal manera que sean sostenibles en el largo plazo con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en marco fiscal, es de anotar que los recaudos se presentaron por debajo de lo planeado.

➤ MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.



Igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento, que permite ver la capacidad de atender esos pagos con los recursos de los Ingresos de Libre Destinación.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO Pesos Corrientes	
Rubro	Valor (\$)
Ingresos Corrientes	1.041.268.330
Gastos de Funcionamiento de la Administración	624.560.423

Fuente: Ejecución Presupuestal 2009

Gastos de Funcionamiento (no incluyendo Concejo, y Personería por \$139.695.520) / Ingresos Corrientes de Libre Destinación * 100 =

$$\frac{\$ 624.560.423}{\$1.041.268.330} = 60\%$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, en el municipio de Pueblo Rico, está dentro del límite establecido por la norma, la cual establece que a partir del 2004 no debe superar el 80%, situándose muy por debajo del tope para su categoría. Comparado con la vigencia 2008, se presentó una disminución del 18.7%, producto de una variación negativa en los gastos de funcionamiento de \$70.034.888.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$741.869.338, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$299.398.992.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$38.000.000, con respecto al gasto se evidencia que lo proyectado es más alto que lo efectivamente cancelado.

Es de anotar que si los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación no fueran transferidos por la Nación, la administración municipal no contaría con recursos propios suficientes para asumir sus gastos de funcionamiento.



3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

El municipio de Pueblo Rico durante la vigencia 2009 no presentó deuda pública, indicando disponibilidad de algunas rentas para una posible pignoración a futuro.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1. La de establecer acciones encaminadas a obtener un crecimiento sostenido en el tiempo de manera que se superen o que por lo menos no decrezcan.

Sin embargo, se considera pertinente que el ente territorial busque mecanismos que permitan incrementar los ingresos corrientes de tal manera que sean sostenibles en el largo plazo con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en marco fiscal, es de anotar que los recaudos se presentaron por debajo de lo planeado.

De otra parte, se tiene que el 28 de agosto de 2008, se firmó el Acuerdo Municipal 015, mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras por un periodo de 2009 hasta el 2019, en el cual pignoran el ingreso del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico hasta el 70% de la renta hasta el 2019, comportamiento financiero que no se refleja en las proyecciones presupuestales de gastos ni las políticas de inversión de la administración, ajuste que se debió haber hecho en su momento.

➤ MUNICIPIO DE QUINCHIA

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

Igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento, que permite ver la capacidad de atender esos pagos con los recursos de los Ingresos de Libre Destinación.



CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes	
Rubro	Valor
Ingresos Corrientes	1.253.603.774
Gastos de Funcionamiento de Alcaldía	1.063.223.378

Fuente: Ejecución Presupuestal

$$\frac{\text{Gastos de Funcionamiento}}{\text{Ingresos Corrientes Libre Destinación}} \times 100$$

$$\frac{1.063.223.378}{1.253.603.774} \times 100 = 84.81\%$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, en el municipio de Quinchía presenta el indicador con el 84.8% según la Ley 617, a partir del 2004 no debe superar el 80%. Es de anotar que el indicador aumentó un (1) punto porcentual con respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

Como resultado del incumplimiento del indicador para el año 2008, la Secretaría de Planeación y el municipio, realizaron un convenio de desempeño de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de Ley 617, con el fin de presentar el Programa de Saneamiento Fiscal que contemple acciones específicas, objetivos, metas, responsables y demás componentes del programa, con el fin de recuperar la viabilidad financiera en los términos de la norma.

Paso seguido el municipio a través del Decreto 0041 del 7 de junio de 2009 adoptó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados y tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad, manifestándose dentro del diagnóstico financiero, que debido al bajo recaudo de los ingresos propios, éstos no cubrieron los gastos de funcionamiento de la administración municipal, lo que se vio reflejado en el incumplimiento del indicador.

Posteriormente, el 20 de octubre de 2009, se realiza un ajuste, mediante el cual se reconoce un déficit de funcionamiento del orden \$160.689.384, el cual no fue identificado inicialmente en el diagnóstico financiero que dio origen al convenio; sin embargo, era necesario reconocer y pagar obligaciones que si bien se originaron en la vigencia 2008, el pago debe ser prioritario, por lo cual fue necesario realizar acciones financieras tendientes a cancelar este desfase, valor que fue asumido parcialmente, quedando un saldo pendiente de pago por \$27.285.036.



Una vez realizada la evaluación financiera de la administración municipal para el cierre de la vigencia 2009, se pudo establecer que a pesar de las medidas adoptadas en atención al programa de saneamiento fiscal y financiero, tendientes a recuperar los ingresos corrientes, y a minimizar los gastos de funcionamiento de las diferentes dependencias de la alcaldía, nuevamente el ente territorial da incumplimiento a los límites del gasto, establecidos en la norma.

Es de anotar que de las acciones tendientes a recuperar el recaudo, se tiene la actualización del Código de Rentas, éstas se verán reflejadas para la vigencia 2010, dado que estas medidas se vienen aplicar para la liquidación de los impuestos del mismo año.

Adicionalmente, la Alcaldía de Quinchía, recibe comunicados por parte de entidades de nivel departamental y territorial, en el cual se hace relación de cobros coactivos de cuotas partes pensionales, pago de impuestos automotores, bonos pensionales, entre otros, valor que se estima en \$1.739.127.145 sin considerar obligaciones de la administración como cancelación de vacaciones, pago de seguros, etc., cifras que no se reflejaron en su momento en los registros contables y presupuestales lo que afecta y desdibuja notoriamente la situación financiera de la alcaldía quebrantando la estabilidad económica del municipio.

La Secretaria de Planeación Departamental, ante los resultados arrojados por el ente territorial recomienda a la señora Alcaldesa, entre otras: “Desarrollar una estrategia agresiva ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con miras a acceder a los recursos que tiene el municipio en el FONPET, de manera urgente, ya que el municipio cuenta en ese fondo una gran cantidad de recursos que a primera vista pueden ser una solución a corto plazo para cumplir con los compromisos que se están derivando del cobro de bonos pensionales y cuotas partes...”

Por último, el señor Secretario de Planeación Departamental manifiesta, que de no ser efectivas en el corto plazo las acciones inicialmente planteadas en el municipio debería emprender acciones mucho más fuertes y de mayor impacto social, como es el caso de una reestructuración de la planta de personal, tendientes a disminuir el costo de la nómina de la Administración Municipal.

Finalmente, si al término del programa de saneamiento, el municipio no ha logrado cumplir los límites establecidos por la Ley, la Secretaría de Planeación Departamental, deberá someter a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio, a fin de que esta última ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste fiscal que contemple acciones para el cumplimiento de sus funciones administrativas.



Transcurrido el término que señale la Asamblea Departamental para la realización del ajuste fiscal, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecido en la Ley 617, la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador determinará o no la fusión del respectivo municipio.

Lo anterior considerando lo establecido en los artículos 19º y 20º la Ley 617 de 2000 y en su decreto reglamentario 4515 del 23 de noviembre de 2007.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$524.635.493, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$728.968.281.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja desfase entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, de un valor de \$345.402.226, con respecto al gasto se evidencia que lo proyectado es más alto que lo efectivamente cancelado.

Lo anterior indica que se debe ajustar las cifras proyectadas a la realidad financiera de la administración municipal.

Es de anotar que si los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación no fueran transferidos por la Nación, la administración municipal no contaría con recursos propios suficientes para asumir sus gastos de funcionamiento.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal. Al cierre de la vigencia del año 2009 el municipio de Quinchía adeuda la suma de \$1.120.000.000, a una tasa de interés promedio de D. T. F.+ 4.0 T. A., cifra que tiene un valor significativo dentro de la ejecución de gastos del año 2009 del Municipio y que constriñe el flujo de pagos de la Entidad Territorial



El municipio tiene la totalidad de los empréstitos suscritos con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER", recurso que ha sido dirigido básicamente a apalancar inversión: Construcción, adecuación y mantenimiento de vías urbanas y rurales, entre otros.

El 29 de Diciembre de 2009, se firmó contrato de empréstito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de \$120 millones a una tasa del 6% efectivo anual, dineros que serán desembolsados en la vigencia 2010 y serán destinados a financiar el mejoramiento y mantenimiento rutinario de vías terciarias del Municipio.

El empréstito debe estar incorporado en el presupuesto, incluido en la base única de Datos del Ministerio de Hacienda- Dirección General del Crédito Público y Tesoro nacional, contenido en el presupuesto el servicio de la deuda y realizar el trámite ante el organismo de control fiscal antes del Desembolso. Al cierre de la vigencia 2009, el único municipio que había desembolsado era Mistrató.

Este empréstito es susceptible de ser condonable de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1365 de 2009, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el contrato de empréstito y en el convenio de desempeño antes del 31 de octubre de 2010.

Se establece el grado de estrechez en la balanza de pagos respecto a los ingresos efectivos a las arcas municipales, para la atención oportuna de este compromiso financiero, aunado al generado por el normal desenvolvimiento de la Administración.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran, entre otras:

1. Modernizar, mejorar y actualizar los procesos efectivos de fiscalización, cobro y recaudo de los ingresos propios del municipio
2. Congelar la planta de personal, bajar sus costos y hacerlos compatibles con los ingresos de libre asignación que la Ley 617 provee para gastos de funcionamiento.
3. Fijar políticas claras de austeridad fiscal para el municipio y sus entidades descentralizadas encaminadas a controlar el gasto público y a la utilización eficiente de los recursos públicos.



4. Suspender la presentación y trámite de proyectos de acuerdo que comprometan recursos públicos que comprometan recursos públicos con destino a gastos de funcionamiento.

Sin embargo, se considera pertinente que el ente territorial busque mecanismos que permitan incrementar los ingresos corrientes de tal manera que sean sostenibles en el largo plazo con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en marco fiscal, es de anotar que los recaudos se presentaron por encima de lo planeado.

De otra parte, se tiene que el 18 de septiembre de 2008, se firmó el Acuerdo Municipal 020, mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras por un periodo de 2009 hasta el 2019, en el cual pignoran el ingreso del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico hasta el 60% de la renta hasta el 2019, comportamiento financiero que no se refleja en las proyecciones presupuestales de gastos ni las políticas de inversión de la administración, ajuste que se debió haber hecho en su momento.

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

Igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento, que permite ver la capacidad de atender esos pagos con los recursos de los Ingresos de Libre Destinación.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes	
Rubro	Valor (\$)
Ingresos Corrientes	8,486,755,179
Gastos de Funcionamiento de la Administración	6,247,120,259

Fuente: Ejecución Presupuestal 2009



Gastos de Funcionamiento (no incluyendo Concejo, y Personería por \$234.555.773) / Ingresos Corrientes de Libre Destinación * 100 =

$$\frac{\$8.486.755.179}{\$6.247.120.259} = 74\%$$

Es de anotar que de los gastos de funcionamiento no se descontó el valor ejecutado correspondiente a Fondo Territorial de Pensiones que asciende a \$918.949.618.

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, está dentro del límite establecido por la norma, la cual establece que a partir del 2004 no debe superar el 74%, situándose en el tope establecido para su categoría.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$670.209.478, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$7.816.545.701

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja menores ingresos corrientes entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, con respecto al gasto se evidencia que lo proyectado es más alto que lo efectivamente cancelado.

Lo anterior indica que se deben ajustar las cifras a la realidad financiera de la administración municipal.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal Al cierre de la vigencia 2009, la administración de Santa Rosa de Cabal cuenta con una deuda con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda, del orden de \$543.440.854.



Entre 2001 y 2009 la administración municipal ha destinado las rentas S.G.P. Propósitos General, SGP Sector Deportes y Sobretasa a la Gasolina e Impuesto Predial, para atender el servicio de la deuda que ha tenido con diferentes entidades financieras.

Con el actual endeudamiento se tiene pignoradas las rentas propias de Sobretasa a la Gasolina e Impuesto Predial, lo que evidencia que el municipio apropia de sus ingresos propios para financiar la deuda pública, permitiendo que los recursos del Sistema General de Participaciones se apliquen directamente para inversión social.

Sin embargo la proyección de la deuda no se ajusta a la realidad del nivel de endeudamiento que para la vigencia 2009 se totalizó.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

Entre las medidas asumidas por la administración municipal para fortalecer las rentas municipales se encuentran:

1. Revisión de las tarifas del impuesto predial acordes a la situación del municipio.
2. Actualización de informática de gestión financiera, con respecto a revisión y actualización según normatividad y requerimientos de cobro y fiscalización de impuestos.
3. Cruces de información con entidades de control y cobro de impuestos.
4. Jornadas de orientación al contribuyente.
5. Censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio.
6. Actualizaciones catastrales cada tres años.

De otra parte, se tiene que el 8 de septiembre de 2008, se firmó el Acuerdo Municipal 017, mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras por un periodo de 2009 hasta el 2019, en el cual pignorán el ingreso del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico hasta el 70% de la renta hasta el 2019, comportamiento financiero que no se refleja en las proyecciones presupuestales de gastos ni las políticas de inversión de la administración, ajuste que se debió haber hecho en su momento.

➤ MUNICIPIO DE SANTUARIO

1. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000



De acuerdo con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, en los artículos 6 y 7 y sus decretos reglamentarios, permite medir la capacidad de la administración para cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus rentas de libre destinación, igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento.

Igualmente, es una medida de solvencia y sostenibilidad para su funcionamiento, que permite ver la capacidad de atender esos pagos con los recursos de los Ingresos de Libre Destinación.

CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Pesos Corrientes	
Rubro	Valor
Ingresos Corrientes	1.376'067.700
Gastos Funcionamiento ⁽¹⁾	1.023'518.299

Fuente: Ejecución Presupuestal

⁽¹⁾ Los Gastos de Funcionamiento no incluyen las Transferencias a Concejo, Personería y Sobretasa Ambiental por valor de \$171'932.020

$$\frac{1.023'518.299}{1.376'067.700} \text{ -- } 0,7437$$

La capacidad de pago de la administración con los ingresos corrientes de libre destinación arrojó un indicador del 74,37% encontrándose en el rango definido para su categoría ya que según la Ley 617 no se debe superar el 80%: Es importante anotar que las transferencias de los Recursos del Sistema General de Participaciones Libre Destinación representaron el 38,8% de los Ingresos Corrientes, siendo éstos muy representativos para la funcionalidad de la Administración.

2. Proyección de Ingresos Corrientes y Gastos Financiados con ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante lo enunciado en el numeral anterior, dentro de los ingresos corrientes que se registran están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, recursos que generalmente son aplicados para funcionamiento, los cuales ascienden a \$534.218.719, quedando como ingresos corrientes reales generados por el municipio la suma de \$489.299.580.

Considerando las proyecciones planteadas para el periodo comprendido entre 2009 y 2018, se refleja mayores ingresos corrientes entre lo proyectado y lo



efectivamente recaudado durante la vigencia 2009, con respecto al gasto se evidencia que lo proyectado es más alto que lo efectivamente cancelado.

Lo anterior indica que se debe ajustar las cifras proyectadas a la realidad financiera de la administración municipal.

Es de anotar que si los recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación no fueran transferidos por la Nación, la administración municipal no contaría con recursos propios suficientes para asumir sus gastos de funcionamiento.

3. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda. Una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal. Al cierre de la vigencia del año 2009 el municipio de Santuario adeudaba al sector financiero la suma de \$760.000.000 a una tasa de interés promedio del DTF + 3,75 TV. Los créditos suscritos con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER" han sido dirigidos a Fomento, financiamiento del Proyecto Mejoramiento y/o Construcción de Vías urbanas, reposición de redes en zona urbana de la localidad y construcción de la plaza de mercado cubierto.

En la vigencia 2009, el Municipio de Santuario realizó reestructuración del crédito de fomento No. 1-09-09-034-01, el cual quedó como crédito de manejo de deuda, para lo cual pignoró los ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones propósito general, otros sectores.

Dentro de Plan Financiero se considera la proyección de la deuda pero no se ajusta a la realidad del nivel de endeudamiento que para la vigencia 2009, es de aclarar que el nivel de endeudamiento tiene una tendencia creciente.

4. Medidas para el Cumplimiento de Metas.

La administración municipal no aportó documentación que permita realizar un análisis sobre los impactos de las políticas para incrementar el recaudo de los impuestos y mejorar la situación financiera de la localidad.



CONCLUSIONES

Si bien es cierto que el Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de referencia, con perspectiva de diez años para la toma de decisiones fiscales, que debe orientar la elaboración de los presupuestos anuales, que contengan un informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, y en caso de no haberse cumplido las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo deberán incluir una explicación de las causas o factores que la originaron, igualmente en dicho informe, se deberán presentar las medidas necesarias para tal desviación, igualmente las medidas necesarias para la sostenibilidad de la deuda; una vez avaluada la información allegada por las entidades territoriales del nivel municipal, se tiene:

- 1) Que algunas administraciones no tienen previstos gastos de inversión de gran impacto, como es el resultado de la firma de los convenios con la Gobernación de Risaralda y la Empresa de Aguas y Aseo para el desarrollo del Plan Departamental de Aguas, afectando de manera notoria la ejecución tanto de ingresos como de gastos, variables que no se reflejan en las proyecciones.
- 2) No se visualizan los ajustes necesarios como resultado del comportamiento de los ingresos en atención al recaudo de las diferentes rentas municipales que no cumplieron la expectativa prevista en el Marco Fiscal.
- 3) Igualmente no se visualiza el ajuste necesario a la sostenibilidad del endeudamiento de algunas entidades territoriales, con respecto a la realidad del nivel de la deuda, al cierre de la vigencia.
- 4) De otra parte, en términos generales, se considera que las políticas que se plantean en el cumplimiento de las metas con respecto a los recursos propios de la entidad territorial, sean más agresivas con el fin de que se dé mayor efectividad, dado que se tiene en algunas alcaldías un esfuerzo fiscal negativo.

Debido a que el marco fiscal es una proyección para un periodo de diez años, anualmente deberá ser revisado tanto en la parte ya ejecutada para determinar los ajustes y medidas necesarias para corregir posibles desviaciones, como en la parte futura, tomando en consideración cualquier modificación que tenga un impacto dentro del mismo, por ejemplo: determinación de pasivos que no se tenían considerados y pasaron a ser contingentes, reformas tributarias que tienen un impacto en el volumen de ingresos que en ese momento no se podían prever, expedición de normas que impliquen un mayor gasto, etc.